

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 380 -2024-GAT/MDB

Breña, 15 NOV 2024

VISTO, el **DOCUMENTO SIMPLE N° 2023-12659** de fecha 03 de julio de 2023, presentados por **MONDRAGON SAUCEDO, DELIA**, identificado con DNI N°06776034, quien actúa en representación de **GARCIA GONGORA, GRIMALDO** con código de contribuyente **N° 115244**, con domicilio fiscal en JR. MANOA NRO. 586 - BREÑA, quien solicita **COMPENSACION DE PAGO** indebido respecto a los pagos de Arbitrios Municipales del periodo 2023 de julio a diciembre, que fueron pagados en el código de contribuyente **N°115244**; y el **INFORME N°680-2024-SGRCT-GAT/MDB** de fecha 11 de noviembre de 2024 por la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario;

 CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriese de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria. Que, el presente caso consiste en determinar si el recurrente efectuó pagos indebidos o en exceso por error material, a efectos de proceder a reconocerle si existe un saldo a su favor;

Que, es del caso considerar que, la Norma IX del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...)";

Que, el artículo 10° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece con relación al Impuesto Predial, que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuanto se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho;

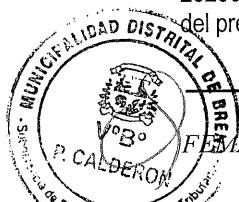
Que, el Artículo 40° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad";

Que, el Numeral 2 del Artículo 40° del TUO del Código Tributario dispone la "COMPENSACIÓN DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA": a) Si durante una verificación y/o fiscalización determina una deuda tributaria pendiente de pago y la existencia de los créditos a que se refiere el presente artículo (...)"

Que, el Tercer párrafo del Artículo 43° del TUO del Código Tributario precisa que "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años"

Que, de la revisión de la documentación que obra en autos, se observa que el recurrente solicita compensación de pagos por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2023 de julio a diciembre, del predio ubicado en JR. MANOA NUM. 0586 URB. CHACRA COLORADA; a nombre de **GARCIA GONGORA, GRIMALDO**, con Código de Contribuyente **N° 115244**; sean compensados a favor de **MONDRAGON SAUCEDO, DELIA** por haber adquirido mediante contrato de compra venta.

Que, de la revisión del Sistema de Administración Tributaria Municipal-SATMUN, de la declaración Jurada del contribuyente **MONDRAGON SAUCEDO, DELIA** de código **N°64885**, se observa que, mediante la Declaración Jurada **N° 20230000219574** de fecha 03 de julio de 2023, se procedió a realizar la INSCRIPCION del 100 % de acciones y derechos del predio JR. MANOA NUM. 0586 URB. CHACRA COLORADA, motivo de haber adquirido la propiedad mediante contrato



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

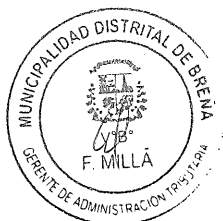
de compraventa de los vendedores GARCIA GONGORA, GRIMALDO y NORMA DEL PILAR VILLANUEVA CORDOVA teniendo como **fecha cierta** la documentación el 22 de junio de 2023, como titular del predio antes mencionado.

Que, con **Memorando N°648-2023-UT-OA/MD** de fecha 03 de octubre de 2023, la Unidad de Tesorería, informa que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que el contribuyente **GARCIA GONGORA, GRIMALDO**, con Código Contribuyente **N°115244**, **HA CANCELADO** los Arbitrios Municipales del año 2023 de julio a diciembre, a continuación, mostraremos los pagos en las siguientes tablas:

TABLA 1:

Monto pagado por concepto de Arbitrios Municipales 2023 (julio a diciembre):

Meses	Fecha de vencimiento	Fecha de pago	monto				Monto pagado
Arb. Julio 2023	31/07/2023	07/03/2023	14.82	0.00	0.00	0.00	14.82
Arb. Agosto 2023	31/08/2023	07/03/2023	14.82	0.00	0.00	0.00	14.82
Arb. Septiembre 2	30/09/2023	07/03/2023	14.82	0.00	0.00	0.00	14.82
Arb. Octubre 2023	31/10/2023	07/03/2023	14.82	0.00	0.00	0.00	14.82
Arb. Noviembre 20	30/11/2023	07/03/2023	14.82	0.00	0.00	0.00	14.82
Arb. Diciembre 20	31/12/2023	07/03/2023	14.82	0.00	0.00	0.00	14.82



Concepto	Año	Periodo	Monto total pagado	Fecha última de pago
Arbitrios Municipales	2023	(7 al 12)	S/ 88.92	7/03/2023
Total:			S/ 88.92	

Respecto a la Compensación de pago indebido:

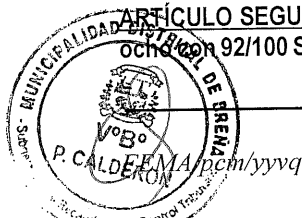
En ese sentido, de la revisión de los pagos efectuados y validados por Unidad de Tesorería a nombre de **GARCIA GONGORA, GRIMALDO**, realizados posteriormente a la **fecha cierta** (Compra venta de fecha 22/06/2023) de vigencia tributaria devienen en **PAGOS INDEBIDOS** razón a que, los pagos correspondían a la contribuyente **MONDRAGON SAUCEDO, DELIA** de código **N°64885**, es decir que, en Arbitrios Municipales le correspondía pagar al mes siguiente de la fecha, iniciando por el mes de julio del 2023 hacia adelante, por lo que, este despacho declara **PROCEDENTE** la compensación de pago, debiendo reconocer el crédito tributario por el monto de **S/88.92 (Ochenta y ocho con 92/100 Soles)** debiendo reconocer a favor de **MONDRAGON SAUCEDO, DELIA**.

En consecuencia, a lo establecido en el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACIÓN** de pago indebido presentado por **MONDRAGON SAUCEDO, DELIA**, identificado con DNI N°06776034, quien actúa en representación de **GARCIA GONGORA, GRIMALDO** con código de contribuyente **N° 115244**, respecto a los Arbitrios municipales del año 2023 de julio a diciembre respecto al predio JR. MANOA NUM. 0586 URB. CHACRA COLORADA, conforme los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **OTORGAR y RECONOCER** como pago indebido el monto ascendente de **S/88.92 (Ochenta y ocho con 92/100 Soles)** del Crédito Tributario de **GARCIA GONGORA, GRIMALDO** de código de contribuyente **N° 115244**;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

debiendo **COMPENSAR** e imputar en las deudas pendientes de pago hasta donde alcance del estado de cuenta pendiente y/o cuentas futuras a favor de **MONDRAGON SAUCEDO, DELIA**, con código de contribuyente **N°64885**, respecto a la propiedad JR. MANOA NUM. 0586 URB. CHACRA COLORADA

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Distrib.

Interesado

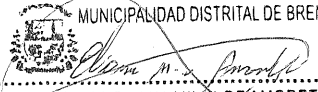
Exp.

GAT

SGUT

SGRCT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

FREDISBILDA ELIANA MILLA DE AMORETTI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA